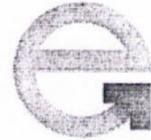


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS  
ESTADO DE MÉXICO  
2013 - 2015



**Ecatepec**  
Progreso y Bienestar  
2013-2015

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN".

SESIÓN ORDINARIA 05

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2014, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER SINDICO, JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, SEGUNDO SINDICO, MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCERA SINDICO, JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA, PRIMER REGIDOR, LUIS FELIPE VÁZQUEZ GUERRERO, SEGUNDO REGIDOR, RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, JUAN ADRIÁN RAMÍREZ MATA, CUARTO REGIDOR, TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR, MARICELA MAYA PINEDA, SEXTA REGIDORA, ALEJANDRO VÁZQUEZ PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, SUSANA ROBERTA GARCÍA ESPARZA, OCTAVA REGIDORA, ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ, NOVENA REGIDORA, REBECA CORREA CEBALLOS, DECIMA REGIDORA, ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS, UNDÉCIMO REGIDOR, OSCAR RODRIGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR, MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, ARMANDO PÉREZ SORIA, DECIMO CUARTO REGIDOR, SUSANA YAZMÍN TRUJILLO RAMÍREZ, DECIMA QUINTA REGIDORA, ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ, DECIMO SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR, HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, TRAS HABERSE INSTALADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y PREVIAMENTE CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA PRESENTE SESIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPUSO EL SIGUIENTE:

-----ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A NOMBRE DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.

QUINTO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE ECATEPEC DE MORELOS.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- SE CUMPLIÓ, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

EN USO DE LA VOZ LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

TODA VEZ QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN DÍAS PASADOS APROBÓ EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; MISMA QUE DE MANERA NATURAL HIZO QUE SE MODIFICARA EL ORDEN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL MISMO; DERIVADO DE ESOS CAMBIOS EN EL ORDEN DE LOS ARTÍCULOS, ESTOS NO COINCIDEN PARA SU APLICACIÓN EN EL REGLAMENTO EN COMENTO LO QUE GENERA UNA LAGUNA JURÍDICA Y PEOR AÚN UNA INAPLICABILIDAD DEL DERECHO, DEBIDO A QUE NO HAY COINCIDENCIA EN EL APARTADO DEL REFERIDO ARTÍCULO CON LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL BANDO MUNICIPAL LO QUE IMPEDIRÁ SU APLICACIÓN.

POR LO QUE ES IMPORTANTE APROBAR LA REFORMA A ESTE ARTÍCULO A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE EL REGLAMENTO Y SE CONCATENEN AL BANDO MUNICIPAL VIGENTE A DICHO ORDENAMIENTO. DE NO REALIZARSE SE OMITIRÍA EL APARTADO DE SANCIONES Y EN CONSECUENCIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUEDARA SIN EFECTO POR LO QUE LA DISPOSICIÓN NO PODRÁ HACERSE VALER CONFORME A DERECHO Y A EFECTO DE PODER DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LA AUTORIDAD PARA PODER GENERAR UN REGLAMENTO VIGENTE Y QUE COINCIDA CON EL BANDO MUNICIPAL, ES POR LO QUE SE PROPONE ESTE PUNTO.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

ACUERDO No. 015.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.47 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA

TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**Artículo 7.-** LA OMISIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 113 AL 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 133, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 154, 156, 165 Y DEMÁS RELATIVOS DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA SU CORRESPONDIENTE SANCIÓN PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**TERCERO.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.-** EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER SINDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

EN USO DE LA VOZ EL C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER SINDICO, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A NOMBRE DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.

TELETÓN ES UN PROYECTO DE UNIDAD NACIONAL, EL CUAL A TRAVÉS DE LOS VALORES COMO LA GENEROSIDAD Y SOLIDARIDAD HA LOGRADO CONVOCAR A TODO MÉXICO CON EL FIRME PROPÓSITO DE FOMENTAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD.

CABE DESTACAR QUE EL CENTRO DE AUTISMO TELETÓN (CAT) EDIFICADO EN NUESTRO MUNICIPIO, CUENTA CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ATIENDE A NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) ENTRE LOS DOS Y OCHOS AÑOS DE EDAD, CUENTA CON UNA CAPACIDAD DE ATENCIÓN ANUAL DE 110 NIÑOS Y SUS FAMILIAS, OFRECIENDO MÁS DE 122,100 SERVICIOS ANUALES.

PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CAT,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, SE COMPROMETIÓ A DAR MANTENIMIENTO DURANTE 10 AÑOS, Y CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR CON LA LABOR QUE REALIZA ESTA IMPORTANTE FUNDACIÓN Y EN BASE A LA SOLICITUD DE SUBSIDIO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE PROPONE EL PRESENTE PUNTO.

COMO ANTECEDENTE ES MENESTER SEÑALAR QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, FUE APROBADA LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2013 Y ANTERIORES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, RESPECTIVAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 016.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIONES XVIII Y XLVI, 86, 87 FRACCIÓN II, 88, 93, 95 FRACCIÓN II Y 97 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 7, 9, FRACCIÓN I, 16, 19, 24, 26, 31 FRACCIÓN II Y III, 32, 34 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y 46 FRACCIÓN II INCISO A) Y E), 107, 108, 109, 112 Y 377 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 29 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC 2014; APRUEBA EL OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A NOMBRE DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A. C., SE APRUEBA LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE IMPUESTO PREDIAL, Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A FAVOR DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A. C.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO QUE ANTECEDE, CON LA DEBIDA COMPROBACIÓN.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**TERCERO.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.-** EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA

verificar que los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas, cuenten con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con el objeto principalmente de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes.

Asimismo dichos establecimientos tendrán la obligación de orientar a sus clientes sobre diversas alternativas de servicio de transporte, evitar la venta de bebidas adulteradas, e informarles sobre los efectos secundarios del abuso en el consumo del alcohol y deberán de contar con alguna campaña de publicidad para evitar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas por parte de sus clientes.

De igual manera se establece que es la Tesorería Municipal, podrá verificar en cualquier momento que los establecimientos mercantiles en los que se venda bebidas alcohólicas, cuenten con instrumentos, que permitan cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado. Para tal efecto emitirá las normas técnicas necesarias, mismas que se deberán de publicar en la Gaceta Municipal.

En mérito de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales antes invocadas se expide el siguiente Reglamento de la Norma técnica:

#### REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA

**Artículo 1.-** Las empresas interesadas en brindar el servicio de renta o venta de alcoholímetros a los establecimientos, deberán de solicitar a la autoridad municipal a través de la tesorería el Constancia de validez previa solicitud e inspección física del instrumento.

La solicitud deberá contener:

- a) Nombre y datos completos del solicitante
- b) Descripción y características técnicas del equipo sujeto a revisión.
- c) Fotos del exterior del equipo, de todas sus caras y de cada uno de los componentes internos del equipo así como la presentación física del instrumento de medición de alcohol en la sangre.
- d) En la parte final de la solicitud se deberá de incluir la leyenda "declaro bajo protesta de decir verdad que los datos y características del equipo para la medición de alcohol a través de aire espirado, denominado alcoholímetro, del cual, solicito su constancia de validez son ciertos y veraces".
- e) Firma original del interesado y/o representante legal, señalando su nombre completo y cargo dentro de la empresa.
- f) Deberá presentar la solicitud por escrito y sus anexos, en triplicado, y en medio magnético.
- g) La solicitud deberá ser escrito además de fundada y motivada.

Asimismo se deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

- Copia del Acta Constitutiva de la persona colectiva.
- Copia de la Identificación Oficial.
- Copia Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Copia del comprobante de domicilio del solicitante.

ARTICULO 2.- FOLIO que respecta a las características técnicas con que deberán contar los equipos "alcoholímetros" ( instrumentos de cuantificación de alcohol en la sangre) que refiere el tercer párrafo del artículo 129 del bando municipal; tendrán que ser las siguientes:

El equipo contará con lo necesario, para poder ser instalado o montado dentro del área del establecimiento, de preferencia en un lugar visible en la entrada del establecimiento.

- 1.- El equipo contará con lo necesario para su instalación en el interior del establecimiento, en un área visible y montado a la pared.
- 2.- Contar con instrucciones de uso y progreso de la prueba en la pantalla led en idioma español.
- 3.- Contar con al menos tres dígitos luminosos los cuales servirán para dar los resultados de la prueba e información del equipo, estos dígitos deberán encenderse en colores para indicar que la prueba sea inferior (de un color) o superior (de otro color) a los límites de etanol permitidos por la ley.
- 4.- Contar con un sensor de electroquímico (fuel cell) de elevada sensibilidad al etanol, el sensor deberá contar con un sistema de ventilación, autocondensación y desagüe de líquidos para evitar fallas en las muestras.
- 5.- El equipo al encenderse debe indicar en la pantalla led, cualquier anomalía de sus componentes. La empresa proveedora deberá extender una póliza de garantía del equipo instalado al establecimiento.
- 6.- El software del equipo debe estar encriptado, protegido y programable en el sitio de instalación, con capacidad de almacenamiento en memoria de cuando menos mil pruebas.
- 7.- El equipo deberá contar con al menos cuatro certificaciones de calidad internacionales.
- 8.- Las empresas interesadas tendrán que contar con un centro de atención a clientes para mantenimiento y servicio del instrumento dentro del territorio municipal.

TIPO DE ANÁLISIS	FORMAS DE REPRESENTACIÓN	MARGEN DE PROGRAMACIÓN
Bac (concentración de alcohol en sangre)	x.xx gr/l	0.00 a 4.00
Bac americano (concentración de alcohol en sangre)	_.xx gr/100 ml	_.00 a_.40
Brac (concentración de alcohol en el aliento)	x.x x mg/l	0.00 a 2.00

**Artículo 3.-** La Tesorería Municipal determinará el cumplimiento técnico del equipo (alcoholímetro) y que los requisitos señalados en el reglamento de la norma técnica estén completos y correctos. De ser así La autoridad municipal en comento extenderá una **Constancia de Validez**, a favor del solicitante, mismo que será extendido por equipo y por establecimiento.

Si no se cumple con algún requisito que establece el reglamento de la norma técnica se expedirá una **Constancia de Improcedencia** y se conminará al solicitante para que subsane los requisitos que le faltaren.

La constancia de validez deberá contener:

1. Nombre y datos completos del solicitante.
2. Marca del alcoholímetro.
3. Fecha de emisión de la constancia.
4. Número de folio o constancia.
5. Bases legales y normatividades aplicables.
6. Descripción del alcoholímetro autorizado.
7. Firma de la persona autorizada para este fin por parte de la autoridad municipal (Tesorero Municipal).
8. Sello de la autoridad municipal.

Así mismo de no cumplir con cualquier requisito descrito en los numerales anteriores la tesorería expedirá la Improcedencia por no cumplir con las disposiciones del reglamento de la Norma Técnica, con los mismos elementos de la Constancia de Validez.

Los establecimientos mercantiles deberán exigir a la empresa distribuidora o proveedora de los alcoholímetros su constancia de Validez emitida por la Tesorería Municipal. Los alcoholímetros (instrumentos) que se instalen en los establecimientos deben ser previamente revisados, autorizados y validados por la Tesorería municipal a fin de que cumplan con los requerimientos internacionales de calidad, autonomía, eficiencia y precisión que se requiere.

Las empresas proveedoras que instalen los instrumentos de medición en los establecimientos mercantiles deberán brindar una capacitación al personal que operara el equipo para su manejo y mantenimiento.

Se entiende por:

**Alcoholímetro:** Equipo o instrumento de cuantificación de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, este deberá ser fijo e instalado en la pared.

**Autoridad Verificadora:** La Tesorería Municipal.

**Tesorería Municipal:** Órgano verificador y sancionador, facultado para extender la constancia de validez, o en caso de incumplimiento de este reglamento de la norma técnica la constancia de Improcedencia.

**Constancia de Validez:** Documento oficial que valida el instrumento de medición de alcohol en la sangre a la empresa proveedora para que pueda ser instalado en el establecimiento mercantil que venda bebidas alcohólicas. Dicho documento solo será extendido por equipo y por establecimiento.

**Constancia de Improcedencia:** Documento emitido por la autoridad municipal (tesorería) la cual manifiesta que la empresa proveedora del instrumento de medición de alcohol en la sangre no cumple con todos los requisitos que establece el reglamento de la norma técnica.

- III. La creación de proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales.
- IV. La capacitación de trabajadores en la rama turística.
- V. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento

**Artículo 3°.-** Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos y de las declaraciones de zonas de desarrollo turístico del municipio a cargo de la dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.

**Artículo 4°.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por.

- I. **Ayuntamiento:** El honorable Ayuntamiento constitucional de Ecatepec de Morelos.
- II. **Departamento:** El Departamento de Turismo Municipal, que depende de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.
- IV. **Guía de Turista:** Las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.
- V. **Prestador de Servicios turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 7° de este reglamento.
- VI. **Turismo:** Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia.
- VII. **Turista:** es la persona que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, o que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere el artículo 7° del presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley general de población para los efectos migratorios.
- VIII. **Sector Turístico:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista, incluye la dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil.
- IX. **Oferta turística:** Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas y sitios turísticos; así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista.
- X. **Zona de Desarrollo turística:** área, lugar o región del municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos delimitada en una zona geográfica.

**Artículo 5°.-** Para los efectos del presente reglamento se considerara al municipio como coadyuvante y de acuerdo a los convenios vigentes y aquellos que se suscriban en el futuro, con los gobiernos estatal y federal, ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad turística en los ámbitos estatal y federal, sin menoscabo de las que le sean propias.

**Artículo 6°.-** El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad, propiciando, cuando proceda, la intervención de la autoridad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal.

A falta de disposición expresa de este Reglamento, se aplicara supletoriamente la Ley General de Turismo y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normas que resulten aplicables.

**Artículo 7°.-** Serán considerados como servicios turísticos los siguientes:

- I. Instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera y/o sistemas de tiempo compartido, o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles en términos que el ejecutivo municipal considere preponderantemente turísticos, así como campamentos y paraderos de casas rodantes.
- II. Agencias, sub-agencias, operadoras de viajes y operadoras de turismo.
- III. Arrendadoras de automóviles.
- IV. Otros bienes muebles.
- V. Equipo destinado al turismo.
- VI. Transportes para el servicio exclusivo de turistas o que preponderantemente atiendan a los mismos.
- VII. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que preponderantemente atiendan al turismo.

VIII. Los prestadores de guías de turistas, guías chóferes y personal especializado.

**Artículo 8°.-** En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, preferencias sexuales, credo político o religioso, nacionalidad, condición social o discapacidad de cualquier tipo.

**Artículo 9°.-** Los prestadores de Servicios Turísticos registrados en la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano tendrán los siguientes:

a) Derechos:

- I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como la información y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite.
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la dirección.
- III. Recibir asesoramiento para la obtención de licencias o permisos de establecimientos turísticos.

b) Obligaciones:

- I. Proporcionar a la dirección la información que requiera para efectos de registro.
- II. Mostrar visiblemente y de forma permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, así como los servicios que ofrecen.
- III. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados.
- IV. Observar estrictamente las disposiciones de las Leyes, sus reglamentos y la presente regulación.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxiliarán en la coordinación y aplicación de este reglamento.

**Artículo 10°.-** La Dirección requerirá de conformidad con los convenios existentes o aquellos que se establezcan en el futuro, el auxilio necesario de las dependencias estatales y federales.

## Capítulo II Del Consejo Consultivo

**Artículo 11°.-** El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Ecatepec de Morelos será el encargado de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal con el fin de lograr el desarrollo integral de la actividad turística en el municipio, este consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el consejo
- II. El Director de desarrollo económico y metropolitano, como Secretario Técnico
- III. Los integrantes de la Comisión Municipal de Empleo, Desarrollo y Fomento Económico.
- IV. Las instituciones y entidades públicas federales, locales y municipales, que se determine necesaria su participación.
- V. Los sectores privados y sociales relacionados con el turismo.
- VI. Las demás personas relacionadas con el turismo en el municipio.

El consejo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria, pudiendo contar con los respectivos suplentes, podrá emitir declaratorias y recomendaciones procurando elevar la calidad de los servicios turísticos.

Para las personas e instituciones a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, participarán únicamente con derecho de voz.

## Capítulo III Programación Turística.

**Artículo 12°.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, elaborará el programa municipal de turismo, que se sujetará y será congruente con el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

**Artículo 13°.-** Participará en la formación de convenios que se celebren con el ejecutivo federal y con el ejecutivo estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

**Artículo 14°.-** Emitirá opinión o en su caso preparara para la firma del ejecutivo municipal aquellos acuerdos a celebrarse con los titulares de las dependencias federales y estatales, y/o con organizaciones de los sectores social y privado a efecto de favorecer el desarrollo turístico local, estatal, regional o nacional.

**Artículo 15°.-** La dirección y el consejo participara en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, entendido como la instancia para promover y coordinar las acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos federal, estatal y local en el municipio.

**Artículo 16°.-** Preparara para la firma del ejecutivo municipal, acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el municipio con el visto bueno del consejo consultivo.

#### Capitulo IV Áreas de Desarrollo Turístico Prioritario.

**Artículo 17°.-** El Departamento de Turismo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

**Artículo 18°.-** Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

**Artículo 19°.-** Serán áreas de desarrollo turístico;

- I. La Casa de Morelos,
- II. Los nueve pueblo del municipio a saber;
  - a. San Pedro Xalostoc,
  - b. Santa Clara Coatitla,
  - c. San Andrés de la Cañada,
  - d. San Cristóbal,
  - e. Santa María Tulpetlac,
  - f. San isidro Atlautenco;
  - g. Guadalupe Victoria,
  - h. Santo Tomás Chiconautla y
  - i. Santa María Chiconautla.
- III. El Parque Ecológico "EHECATL",
- IV. El Museo de Historia Natural
- V. Los Aeroparques establecidos en distintos puntos del municipio.
- VI. La Catedral
- VII. El Santuario de la Quinta Aparición Guadalupana
- VIII. La Casa de la Cultura
- IX. Cualquier lugar que sea atractivo al turismo.

**Artículo 20°.-** El Departamento, apoyara la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario enunciadas en él artículo anterior.

**Artículo 21°.-** La realización de nuevas construcciones, así como anuncios o rótulos que se coloquen en una zona que se declare de interés o desarrollo turístico, deberá ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

#### Capitulo IV Fomento al Turismo

**Artículo 22°.-** El Departamento de Turismo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, será la dependencia, encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los servicios turísticos del municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal. Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las

provenientes del exterior y atendiendo en forma congruente los objetivos y prioridades de la autoridad municipal.

**Artículo 23°.-** Así mismo coadyuvará con la Secretaría de Turismo del Estado de México, en la realización de actividades de fomento al turismo a nivel estatal y con la Secretaría de Turismo Federal a nivel nacional.

**Artículo 24°.-** El Departamento de Turismo, junto con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklor, la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

**Artículo 25°.-** Con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante.

## Capítulo VI De las Sanciones e Infracciones

**Artículo 26°.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, en pleno ejercicio de sus atribuciones y con base a los convenios que celebre con las autoridades estatales y federales, estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos en el municipio, las sanciones que se señalan más adelante, mismas que ejecutara a través de la Dirección de Verificación y Normatividad:

- I. Multa;
- II. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.
- III. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

**Artículo 27°.-** Las multas previstas en el presente ordenamiento se determinarán en días de salario mínimo vigente en la zona y serán de 5 a 50 días de salario mínimo general vigente en la zona, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción
- II. El carácter intencional de la infracción
- III. Si se trata de reincidencias
- IV. El perjuicio causado a la sociedad en general

Los casos de reincidencias se sancionaran aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y en su caso, se procederá a la cancelación temporal o definitiva de la autorización de la actividad que presta, según la gravedad de la infracción y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 28°.-** Las infracciones que sancionara este reglamento, serán todas aquellas que por acción u omisión incumplan las disposiciones dictadas del presente reglamento así como el de las obligaciones que establece el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 4.19 para los prestadores de servicios turísticos.

## Capítulo VII Del Recurso de Inconformidad

**Artículo 29°.-** En contra de las resoluciones de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, se podrá interponer recurso de Inconformidad o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

## Transitorios.

**Primero.-** Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que provea lo necesario para que se realice la publicación del presente Reglamento en la "Gaceta Municipal", el cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente reglamento.

**Tercero.-** Queda facultado el Presidente Municipal para que independientemente del presente reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**TERCERO.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEXO.- ASUNTOS GENERALES.**

EN USO DE LA VOZ LA C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCER SINDICO, MANIFESTÓ QUE ES PREOCUPANTE QUE EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD PUBLICA ESTE REBASANDO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, NO SOLO POR EL RIESGO DE INGOBERNABILIDAD QUE ELLO IMPLICA, SINO POR EL HECHO DE QUE SE ESTARÍA DEJANDO DE CUMPLIR LA PRINCIPAL OBLIGACIÓN HACIA LOS CIUDADANOS Y QUE CONSISTE EN LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, COMENZANDO POR EL MAS PRECIADO QUE ES LA VIDA, SEÑALANDO QUE YA NO SOLO ES UN FENÓMENO QUE SE PRESENTE EN LAS CALLES Y EN EL TRANSPORTE, SINO QUE HA TRASCENDIDO A LOS HOGARES Y AHORA HASTA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SUGIRIENDO, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REVISAR LA POLÍTICA DE COMBATE A LA INSEGURIDAD QUE SE ESTA SIGUIENDO PARA IDENTIFICAR LAS DEBILIDADES.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INFORMO QUE CADA SEMANA HAY REUNIONES CON EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CON LOS DEMÁS MANDOS, Y SE ESTA ATACANDO FRONTALMENTE TODA LA PROBLEMÁTICA, CADA VEZ EL MANDO ÚNICO ESTA PROSPERANDO AQUÍ EN ECATEPEC, EN EL CAMPO SE ESTÁN OBSERVANDO LOS OPERATIVOS CON LA BOM, SUMÁNDOSE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEGURIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL, REFLEJÁNDOSE EN VARIOS LUGARES YA ESTAS ACCIONES.

**DIVERSO.**

EN USO DE LA VOZ LA C. MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, HIZO REFERENCIA A LA PRESENCIA POLICIACA EN LAS AVENIDAS DE ECATEPEC, SUGIRIENDO QUE ESOS OPERATIVOS SE HAGAN TAMBIÉN DENTRO DE LAS COLONIAS MARGINADAS, COMO SON SAN ANDRÉS DE LA CAÑADA, SAN AGUSTÍN, LOS POLÍGONOS Y CIUDAD AZTECA.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, SEÑALO QUE NUEVAMENTE EXISTE EL RUMOR EN LA COLONIA DÍAZ ORDAZ, QUE LA CLÍNICA DEL DIF CERRARÁ, REFIRIENDO QUE CON ESTA ACCIÓN SE DEJARÍA SIN SERVICIO DE SALUD A MAS DE 10 COLONIAS ALEDAÑAS A LA CLÍNICA, POR LO QUE SOLICITO SE TOMAN CARTAS EN EL ASUNTO PARA QUE PUEDA SEGUIR FUNCIONANDO COMO LO HA HECHO DURANTE MAS DE 30 AÑOS.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ, EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRECISO QUE LA CLÍNICA NO SE CERRARA POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ, DECIMO SÉPTIMO REGIDOR, AGRADECIÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS FACILIDADES PARA QUE SE PUDIERA LLEVAR A CABO EN ORDEN LA ASAMBLEA ESTATAL DE SU PARTIDO, EN ECATEPEC COMO SEDE, ASIMISMO FELICITO AL DECIMO NOVENO REGIDOR POR FORMAR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL MISMO, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO EL C. HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR, AGREGANDO ESTE ULTIMO, UN AGRADECIMIENTO AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SU APOYO EN LA LOGÍSTICA.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AGRADECIÓ LA CONFIANZA DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, ASIMISMO FELICITO A LOS REGIDORES PARTICIPANTES, REFIRIENDO QUE TODOS SON PARTE DEL EQUIPO POR LO CUAL RESALTO SU DISPONIBILIDAD DE APOYO INSTITUCIONAL A TODOS LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ  
PRIMER SÍNDICO

C. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO  
SEGUNDO SÍNDICO

C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR

C. JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA

TERCERA SÍNDICO

C. LUIS FELIPE VÁZQUEZ GUERRERO  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN ADRIAN RAMÍREZ MATA  
CUARTO REGIDOR

C. MARICELA MAYA PINEDA  
SEXTA REGIDORA

C. SUSANA ROBERTA GARCÍA  
ESPARZA  
OCTAVA REGIDORA

C. REBECA CORREA CEBALLOS  
DÉCIMA REGIDORA

C. OSCAR RODRIGO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ARMANDO PÉREZ SORIA  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO  
DECIMA SEXTA REGIDORA

C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO  
SALAZAR  
DECIMO OCTAVO REGIDOR

LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO.

PRIMER REGIDOR.

C. RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ  
MARTÍNEZ  
TERCER REGIDOR

C. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR

C. ALEJANDRO VÁSQUEZ PÉREZ  
SÉPTIMO REGIDOR

C. ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ  
NOVENA REGIDORA

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS  
UNDÉCIMO REGIDOR

C. MIREYA DE LOS ÁNGELES  
MÉNDEZ BELLO  
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. SUSANA YAZMÍN TRUJILLO  
RAMÍREZ  
DECIMA QUINTA REGIDORA

C. CARLOS VALENTÍN GALICIA  
JIMÉNEZ  
DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

C. HUGO VENANCIO CASTILLO  
DECIMO NOVENO REGIDOR